

tasa, ...quienes se beneficien de aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización".

CUARTO.- Art. 10.5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y plataformas con finalidad lucrativa, (BOME Extraordinario nº 13 de 29 de diciembre de 2001)"No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo, el importe correspondiente a la autorización y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa que correspondiese y de las sanciones y recargos que procedan".

Por todo lo anterior este servicio propone la siguiente.

RESOLUCIÓN

Se estima proceder con el ALTA / MODIFICACIÓN de oficio en el padrón de la Tasa por ocupación de terreno público con mesas sillas y con plataformas con finalidad lucrativa, con fecha 1 de enero de 2002 en virtud del Art. 90.2 Art. de la Ordenanza Fiscal General. (BOME Extraordinario nº 12 de 29 de diciembre de 2001) "Las Altas en el correspondiente padrón o matrícula se producirán, bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración o de oficio...", todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y plataformas con finalidad lucrativa, (BOME Extraordinario nº 13 de 29 de diciembre de 2001) que señala: "(...) El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa que correspondiese y de las sanciones y recargos que procedan".

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso señalado, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

Melilla 29 de Noviembre de 2002.

El Jefe de Servicio.P.A.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA EDICTO

2824.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en éste Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

Sujeto Pasivo, Mohamed Liacid, Mohamed, Expte., 1174, F. Embargo, 25/10/2002, E. Depósito, BBVA, Importe, 151,36 €.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido VEINTE DIAS naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de UN MES, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla a 2 de Diciembre de 2002.

El Jefe del Servicio P.A.

Francisco Ferrero Polomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

2825.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones